



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0109-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: “*Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...);*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: “... *Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;*”



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0109-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: “*2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública*”;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicada el 7 de octubre de 2025 cuarto suplemento N° 140- Registro Oficial, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 , y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*(...)Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:*

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.(...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Definiciones (...) 20. Máxima Autoridad: Quien ejerce*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0109-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.(...);

Que, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: “*Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*”

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “**Plan Anual de Contratación – PAC.** - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 **Procedimiento de ínfima cuantía** señala: “*(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (...)*”;



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0109-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “*Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*”;

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0109-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “*El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...*”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitano de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “*Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica*”;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-EMASEO EP-2025 del 09 de enero de 2025, el; Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P., para el ejercicio fiscal 2025, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, que consta a detalle en el anexo adjunto a la presente resolución. (...)*”

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0109-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0008-R, de 16 de julio de 2025, el Gerente General, resuelve: “*Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.*”;

Que, con Memorando Nro. EMASEO-DME-2025-0880-M del 27 de noviembre de 2025, Sr. Diego Fernando Schmiedl Macias, Director de Maquinaria y Equipo EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO; solicita al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

(...) “*En atención a los objetivos institucionales y conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permite solicitar la siguiente reforma al Plan Anual de Contratación correspondiente a la Dirección de Maquinaria y Equipo de la EMASEO EP.*

NORMATIVA.-

El Art. 64 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que:

“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

ANTECEDENTES.-

En el marco del Plan Estratégico 2024-2027, EMASEO EP, ha definido una serie de objetivos y líneas estratégicas que orientan la gestión institucional y la optimización de los procesos operativos y administrativos.

En este sentido, se solicita la reforma del Plan Anual de Contratación de la Dirección de Maquinaria y Equipo, conforme al siguiente detalle:

1. INCLUIR EN EL PAC



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0109-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

Nro.	Ejercicio Fiscal	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Régimen	BID	Fondo	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	2025	630813 /630405	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LA FLOTA VEHICULAR MARCA DAF DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	2,00	2,00	C3	
2	PLURIANUAL 2026	630813 /630405	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LA FLOTA VEHICULAR MARCA DAF DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	3'054.200,00	3'054.200,00	C1, C2,C3	
3	PLURIANUAL 2027	630813 /630405	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LA FLOTA VEHICULAR MARCA DAF DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	2'154.200,00	2'154.200,00	C1, C2, C3	
4	CONSOLIDADO	630813 /630405	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE LA FLOTA VEHICULAR MARCA DAF DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	5'208.402,00	5'208.402,00		

1.1 Justificación

En atención a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), que faculta a las entidades contratantes a modificar el PAC mediante resolución debidamente motivada, se presenta la siguiente justificación técnica y económica para la incorporación del presente requerimiento.

La EMASEO EP, como empresa pública responsable de la prestación continua del servicio de aseo y recolección en el Distrito Metropolitano de Quito, depende operativamente del adecuado funcionamiento de su flota vehicular marca DAF, la cual interviene en actividades esenciales de recolección, transporte y apoyo logístico. Durante las evaluaciones técnicas realizadas por el área operativa y de mantenimiento, se ha evidenciado que varios componentes, repuestos y sistemas mecánicos y electrónicos presentan desgaste, fallas recurrentes y necesidad de intervenciones correctivas especializadas.

Estas afectaciones han generado disminución de la disponibilidad operativa, incremento de tiempos de inactividad de los vehículos y riesgos de interrupción del servicio público, lo cual incide directamente en la calidad del servicio que se debe garantizar a la



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0109-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

ciudadanía. Dado que se trata de unidades de tecnología específica de la marca DAF, los trabajos de reparación, calibración, diagnóstico y sustitución de repuestos deben ser ejecutados por proveedores especializados, que dispongan de equipamiento técnico adecuado, software autorizado y repuestos originales certificados, garantizando así la seguridad mecánica y la continuidad operativa.

Desde el punto de vista económico, la ejecución de estas intervenciones resulta necesaria para evitar mayores afectaciones, costos futuros más altos por fallas acumuladas y potenciales riesgos de perjuicios institucionales derivados de la paralización de actividades esenciales.

La inversión requerida se fundamenta en la matriz técnica del PAC, que detalla los siguientes elementos: Partida Presupuestaria, CPC, Tipo de Compra, Régimen, Fondo BID, Tipo de Presupuesto, Tipo de Producto, Categoría Electrónica, Procedimiento, Descripción del ítem, Cantidad, Unidad de Medida, Costo Unitario, Valor Total y Periodo, los cuales han sido elaborados conforme a los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad institucional.

En virtud de lo expuesto, y considerando que la inclusión de este requerimiento en el PAC responde a una necesidad técnica, verificable y prioritaria, la misma se ajusta a lo señalado en el artículo 64 del RGLOSNCP, al existir justificación técnica y económica debidamente sustentada que respalda su ejecución.

2. ELIMINAR

Nro	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	REFORMA
1	630405	871100212	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACION DEL SERVICIO DE REMANUFACTURACION DE CEPILLOS PARA BARREDORAS DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	15,000.0000	15,000.00	C3	ELIMINAR
2	630405	871410011	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MINICARGADORA ORDENANZA VERDE AZUL CON VIGENCIA TECNOLOGICA 2025-2026-2027-2028	1.00	Unidad	144,000.0000	144,000.00	C3	ELIMINAR
3	630813	464200017	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE BATERIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO	1.00	Unidad	100,000.0000	100,000.00	C3	ELIMINAR
4	630405	546990011	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TAIPICERIA DE ASIENTOS DE LAS UNIDADES DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP	1.00	Unidad	10,000.0000	10,000.00	C3	ELIMINAR

2.1 Justificación.-

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento General de la LOSNCP, que faculta a



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0109-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

las entidades contratantes a modificar el PAC mediante resolución administrativa motivada, la eliminación se justifica lo siguiente:

1. *La contratación del servicio de remanufacturación, se fundamenta en el Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial del Proceso de Remanufactura de Cepillos de Barredoras para las Unidades Operativas 16-36, 16-38 y 16-39 de EMASEO EP, el cual determina un valor estimado que se encuentra dentro del límite establecido por el artículo 270 del RGLOSNCP para aplicar el procedimiento de Ínfima Cuantía (igual o menor a USD 10.000). Dado que las contrataciones por Ínfima Cuantía no deben incluirse en el Plan Anual de Contratación, conforme a la normativa vigente, se justifica la eliminación del referido proceso del PAC institucional.*
2. *En relación a la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MINICARGADORA ORDENANZA VERDE AZUL CON VIGENCIA TECNOLOGICA 2025-2026-2027-2028”, debido a que la adquisición de la minicargadora prevista en el PAC se ejecutará el próximo año, en el periodo actual no existe la necesidad operativa de contratar su mantenimiento, incluido el servicio “Mantenimiento de Minicargadora – Ordenanza Verde Azul con Vigencia Tecnológica 2025–2026–2027–2028”, toda vez que el equipo aún no ha sido incorporado al parque automotor.*
3. *Con respecto a la Adquisición de Baterías se justifica la eliminación de acuerdo con la verificación del stock disponible en bodega, la institución cuenta con unidades para cubrir las necesidades operativas del presente ejercicio fiscal. En consecuencia, se analizará para el próximo periodo fiscal, conforme a la planificación y a la optimización de recursos institucionales.*
4. *La eliminación de la contratación del servicio de tapicería de asientos para las unidades de la flota vehicular de la EMASEO EP se sustenta técnicamente en que actualmente se desarrolla el proceso de baja de vehículos, mediante el cual varias unidades están siendo retiradas del inventario institucional. Dado que estos vehículos estaban inicialmente considerados dentro del alcance del servicio y constituyán parte esencial para validar la necesidad de la contratación, la reducción del parque automotor ocasionada por dicho proceso impide mantener la justificación técnica y operativa del requerimiento, por lo que se determina procedente la eliminación, para garantizar la correcta planificación y el uso eficiente de los recursos institucionales.*

SOLICITUD.-

Por todo lo anterior, se solicita reformar el PAC del presente año, con el fin de ejecutar oportunamente los procesos de contratación de la Dirección de Maquinaria y Equipo, pedido que lo realizo de conformidad con lo establecido en artículo 1 de la Resolución Administrativa No. EMASEO-GGE-2025-0008-R, de 16 de julio de 2025, que indica lo siguiente: “(...) b) Revisar autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0109-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de la resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan anual de Contratación –PAC – de la EMASEO EP, que deberán estar debidamente motivadas, (...)" se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación 2025".

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Cuadragésima reforma del Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, para el año 2025, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese
Por delegación del Gerente General

Mgs. Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN
GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EMASEO-DME-2025-0880-M



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0109-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

Anexos:

- Disponibilidad de Saldos

Copia:

Señor

Diego Fernando Schmiedl Macias

Director de Maquinaria y Equipo

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster

María Alexandra Miño Carrera

Subdirectora de Comunicacion Social, Relaciones Publicas y Marketing

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado

Gonzalo Roberto Quishpe Erazo

Subdirector de Contratación Pública

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor

Rodrigo Javier Jimenez Roman

Lider de Secretaría General

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Tecnóloga

Paola Gabriela Hurtado Meza

Analista Técnico de Logística

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster

Angélica Geovanna Granja Tapia

Analista Técnico de Logística

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-13697



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0109-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2025

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2025-11-28
Revisado por: Lorena Marcela Flores Zambrano	EMASEO-SAQ	2025-11-28
Revisado por: Miguel Ángel Vaca Rogel	EMASEO-DAM	2025-11-28

